Tramo	RETRIBUCIÓN MENSUAL INCREMENTADA CON LA PROPORCIÓN DE PAGAS EXTRAORDINARIAS	BASE DE COTIZACIÓN	Parte del EMPLEADOR	Parte del TRABAJADOR	TOTAL DE S.S.
		€ al mes	23,60% + 1,50%	4,70%	29,80%
1	Hasta 269 €	231,00 €	57,98 €	10,85 €	68,84 €
2	Desde 269,01 €/mes hasta 418 €/mes	379,00 €	95,13 €	17,81 €	112,94 €
3	Desde 418,01 €/mes hasta 568 €/mes	528,00 €	132,53 €	24,82 €	157,35 €
4	Desde 568,01 €/mes hasta 718 €/mes	677,00 €	169,93 €	31,82 €	201,75 €
5	Desde 718,01 €/mes hasta 869 €/mes	827,00 €	207,58 €	38,87 €	246,45 €
6	Desde 869,01 €/mes hasta 1.017 €/mes	976,00 €	244,97 €	45,87 €	290,84 €
7	Desde 1.017,01 €/mes hasta 1.166,7 €/mes	1.166,70 €	292,84 €	54,83 €	347,67 €
8	Desde 1.166,7 €/mes hasta 1.273 €/mes	1.220,00 €	306,22 €	57,34 €	363,56 €
9	Desde 1.273,01 €/mes hasta 1.439 €/mes	1.370,00 €	343,87 €	64,39 €	408,26 €
10	Desde 1.439,01 €/mes	Retribución mensual bruto			

* Será aplicable una reducción del 20% en la aportación del empleador a la S.S. si es el primer alta que realiza en el régimen especial de empleo doméstico.

PROCOMAR Valladolid Acoge

Calle Fray Luis de León, 14
47002 Valladolid
☎ 983 309 915

REDES SOCIALES

✉ valladolidacoge@telefonica.net
www.valladolidacoge.org
@ProcomarValladolidAcoge (Facebook)
@procomarvalladolidacoge (Instagram)
procomar.wordpress.com (Blog)

* Recomendaciones de las entidades a la tabla salarial basado en el RD 1620/2011 de 17 de Noviembre.

Tabla Salarial.

Serviciosprestados en el hogar familiar

Valladolid 2022

ENTIDADES PARTICIPANTES

Horas semana.	Salario bruto (14 pagas)	Salario bruto (12 pagas)	Tramo SS
40	1.000 €	1.166,67 €	T.8
39	975 €	1.137,50 €	T.8
38	950 €	1.108,33 €	T.8
37	925 €	1.079,17 €	T.7
36	900 €	1.050,00 €	T.7
35	875 €	1.020,83 €	T.7
34	850 €	991,67 €	T7
33	825 €	962,50 €	T.7
32	800 €	933,33 €	T.6
31	775 €	904,17 €	T.6
30	750 €	875,00 €	T.6
29	725 €	845,83 €	T.6
28	700 €	816,67 €	T.5
27	675 €	787,50 €	T.5
26	650 €	758,33 €	T.5
25	625 €	729,17 €	T.5

Horas semana.	Salario bruto (14 pagas)	Salario bruto (12 pagas)	Tramo SS
24	600 €	700,00 €	T.5
23	575 €	670,83 €	T.4
22	550 €	641,67 €	T.4
21	525 €	612,50 €	T.4
20	500 €	583,33 €	T.4
19	475 €	554,17 €	T.4
18	450 €	525,00 €	T.3
17	425 €	495,83 €	T.3
16	400 €	466,67 €	T.3
15	375 €	437,50 €	T.3
14	350 €	408,33 €	T.3
13	325 €	379,17 €	T.2
12	300 €	350,00 €	T.2
11	285,56 €	333,16 €	T.2
10	271,76 €	317,06 €	T.2

Las vacaciones no están incluidas

Menos de 10 horas semanales, se abonará **9 €/hora (incluye vacaciones)**.
La Cotización a la Seguridad Social según tramo correspondiente,
calculando 9 € x horas semanales x 52 semanas (año) / 12 meses = base reguladora

SALARIO PARA TRABAJO INTERNO/ FINES DE SEMANA/ NOCHES

EL SALARIO QUE SIRVE DE BASE DE COTIZACIÓN SE CALCULA TENIENDO EN CUENTA:

La jornada completa (40h): 1.000 €/mes + pagas extras: 166,67 €/mes

+ tiempo de presencia

(máximo 20 h/semana: 500 € + paga extra correspondiente 83,33 €)

– salario en especie

(máximo el 30% de los anteriores conceptos)

TOTAL ANUAL: 14.000 €

DÍA: 33,33 €/ 8 horas

7,82 € Hora efectiva trabajada

- Se incrementará el salario correspondiente en un 12% en concepto de responsabilidades asumidas que excedan las tareas domésticas. (cuidado de mayores dependientes, bebés, familias numerosas...).

- Las dos pagas extras se abonarán en **Junio y Diciembre**, salvo prorrata. Se abonarán en base al **Salario Mínimo Interprofesional**.

- Para trabajos realizados fuera del área metropolitana **se abonará el transporte.**

- **ALTA SS.** : Es obligatorio desde la primera hora de trabajo. **La cotización no da derecho al cobro de la prestación por desempleo.**
- **CONTRATO ESCRITO:** modelo oficial que conservan las partes. No será obligatorio hacer contrato escrito (sí alta SS) cuando el trabajo a desempeñar no supere las cuatro semanas.
- **VACACIONES:** 30 días naturales (15 días consecutivos a pactar por ambas partes y previo aviso con dos meses de antelación).
- **FESTIVOS: 14 días de fiestas laborales anuales** (festivos, retribuidos o acumulados a vacaciones). La persona empleada disfrutará de estos festivos durante 24 horas consecutivas, siempre que no exista otro acuerdo entre las partes
- **PERMISOS RETRIBUIDOS:** Todos los recogidos en el Estatuto de los Trabajadores.
- **SUBSIDIO POR INCAPACIDAD** (accidente de trabajo o enfermedad profesional): se abonará a partir del 9 día de la baja médica, estando a cargo del empleador el abono de la prestación al trabajador desde los días 4 al 8 (incluidos).
- **DESISTIMIENTO DEL CONTRATO** por parte del empleador: Se comunicará por escrito. Si la relación laboral era de un año o superior, deberá comunicarse con 20 días de antelación, en los demás supuestos será de 7 días. La indemnización se estipula en 12 días de salario por año trabajado.
- **RETRIBUCIONES:** Esta tabla salarial es un acuerdo de mínimos pudiendo ser objeto de mejora.
  Por servicios prestados durante menos de 60 horas mensuales por empleador, y ambas partes acuerdan que el empleado de hogar tramite su afiliación a la Seguridad Social, el empleador tendrá que dar su parte de cotización al empleado de hogar para su posterior ingreso.

CONDICIONES LABORALES PARA EL TRABAJO INTERNO

- Disponer de **2 horas diarias de descanso** para las comidas principales.
- Descansar **36 horas consecutivas** comprendidas, como regla general, desde el sábado al domingo
- El **descanso entre el final de una jornada y el inicio de la siguiente** será como mínimo de 12 horas pudiéndose reducir a 10 horas para empleados de hogar internos.